

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 2 de marzo de 1998, de la Delegación Provincial de Sevilla, mediante la que se hace pública la relación de resoluciones de concesión de subvenciones a diferentes Corporaciones y Entidades en ejecución de la medida dispuesta en el Decreto que se cita.*

Mediante Decreto 400/90, de 27 de noviembre, art. 8.º c), se regula la concesión de subvenciones para la ejecución de la medida de empleo temporal del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía.

En cumplimiento con lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, he resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto antes citado.

Asamblea Provincial Cruz Roja Española: 4.280.028.  
Ayuntamiento de Sevilla: 37.105.450.

Sevilla, 2 de marzo de 1998.- La Delegada, M.ª José Fernández Muñoz.

*RESOLUCION de 13 de marzo de 1998, de la Junta Arbitral de Consumo de Andalucía, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del Distintivo Oficial de Empresas Adheridas al Sistema Arbitral de Consumo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de las ofertas públicas de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Andalucía, por la presente se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas adheridas a la inclusión en el correspondiente censo, con los números de inscripción que se citan, a las siguientes empresas:

86.- ESTACION DE SERVICIO PLATERO, S.A.; 87.-CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS MOGAREÑAS; 88.- AUTO LAVADO CARTES, S.L.; 89.-SALON DE BELLEZA LOLA; 90.- AVON COSMETICS, S.A.; 91.- COMERCIAL IMPORTADORA CASAMOL, S.L.; 92.- RECREATIVOS LENZ, S.L.; 93.- BILLARES CASTILLO, S.L.; 94.-VIDELU, S.L.; 95.- ANGAMO, S.L.; 96.- RECREATIVOS RP, S.L.; 97.-OPERANDALUZ CÓRDOBA, S.L.; 98.- PLAYFER, S.L.; 99.- OPERADORA DE RUTE, S.L.; 100.-RECREATIVOS SANCHEZ, S.L.; 101.-BENITO DIEZ, S.L.; 102.- DIURMA, S.L.; 103.- DOLORES ASENCIO ASENCIO; 104.- M.G. IDEA ELECTRODOMESTICOS, S.L.; 105.-MIGUEL CRESPO GALVEZ; 106.-JOSE LEIVA, S.L.; 107.-MI TIENDA; 108.-ANTONIO CABALLERO ARCOS; 109.-AUTOMÁTICOS MUÑOZ, S.L.; 110.-RECREATIVOS FAS, S.L.; 111.-FARMACIA VARO-TORESANO; 112.- FARMACIA OSTOS MONTES; 113.-B.Mª AUXILIADORA GOMEZ CERRO; 114.-RAMON POYATO POYATO; 115.- HEREDEROS M. A. TRENADO SERRANO; 116.-Mª FERNANDA PARDÓ AGUIRRE; 117.-Mª JOSE SANCHEZ CARRANZA; 118.-RAFAEL MELENDEZ CAÑERO; 119.-Mª DOLORES PEREZ SERRANO; 120.-PABLO QUESADA CARACUEL; 121.- CARMEN LOPEZ RODRIGUEZ; 122.- JUAN MATAS MEJIAS; 123.-LUIS DE CISNEROS Y SUSANA AGUILAR; 124.- Mª ANGELES PINILLA TIERNO; 125.-RICO Y GONZALEZ FARMACEUTICOS CB; 126.-ALFONSO CARLOS NAVARRO CORTES; 127.-LUIS FRANCISCO ORTEGA MEDINA; 128.-PEDRO GUERRERO BARBA; 129.- CARMEN LUNA DELGADO; 130.-TRINIDAD BARRENA VICENTE; 131.-CARMEN MOHEDANO GELADO; 132.- FAUSTO AMOR BOUZAS; 133.-MARÍA OSTOS MARTÍN; 134.- FRANCISCO BERRAL YERON; 135.-MARIANO MOYANO REINA; 136.-LUIS FERNANDO PALMA ROBLES; 137.-

JOSE GOMEZ MORENTE; 138.-ANGEL RUIZ PERALBO; 139.-INMACULADA ALCOLEA CARMONA; 140.-FCO. JAVIER REYES LUQUE; 141.-Mª NIEVES ANDRADA ANDRADA; 142.-UBALDO SANCHEZ GALIANA; 143.-MANUEL GUTIERREZ MOLINA; 144.-ANDRES PEREZ NAVARRO; 145.-FCO. JOSE MORENO CABRERA; 146.-Mª TERESA GARCIA CABALLERO; 147.-RAFAEL JODRAL PAREJAS; 148.-ROSA Mª CAMACHO VAZQUEZ; 149.-JESUS PEDRAJAS PEREZ; 150.-EUGENIO TENDERO COSANO; 151.-AMPARO GOMEZ DE TEJADA MUÑOZ; 152.-ANTONIO GARCIA FERNANDEZ; 153.-AMADOR PORCUNA SERRANO; 154.-LUIS RUIZ DE LA CRUZ; 155.-PEDRO JESUS GALAN PEREZ; 156.-FCO. JOSE SANTOS PINO; 157.-ELECTRO DE LA ROSA, S.L.; 158.-COMERCIAL GARROMAN, C.B.; 159.-SUMINISTROS Y PR.FTE.OBEJUNA, S.L.; 160.-DISTRIBUIDORA HONOJOSEÑA, S.L.; 161.-LUIA RÁSERO, S.L.; 162.- ALFARWALLADA-JOSE LUIS PARRA JURADO; 163.-MENDOZA SELECCION-MERCEDES MONTES POZO; 164.- ALMACENES TELLADO, S.L.; 165.-JIMENEZ Y CARRILLO-C-B.; 166.-AUTOSERVICIO CASAS HERNANDEZ C.B.; 167.-MIGUEL VIDAL LOPEZ Y HNOS., S.L.; 168.-BARTOLOME ORTIZ LEON; 169.-ELECTRODOMESTICOS POZUELO, C.B.; 170.-BAZAR DEL REGALO; 171.-ILDEFONSO CASTRO RUIZ, S.L.; 172.-JESUS MARIO GALAN BOLLERO; 173.- ALIMENTACION PENINSULAR, S.A.; 174.- ARMERIA LA PERDIZ, S.L.; 175.-VIAJES MUNDA, S.L.; 176.- RECREATIVOS RUTE, S.A.; 177.-CEBALLOS RECREATIVOS, S.L.; 178.-RECREATIVOS LOLI, S.L.; 179.-RAFAEL VARGAS CABRERA; 180.-JOSE ANTONIO RUIZ MURO; 181.-RAFAEL DUEÑAS ALONSO; 182.-Mª DOLORES LUNA GOMEZ; 183.- JOSE LUIS RUEDA GARES; 184.-CARMEN ARIAS PEÑALVER; 185.-Mª DOLORES ROLDAN ECDA; 186.-ASUNCION SANTISTEBAN CUENCA; 187.-URBANO SANTAN, S.A.; 188.-Mª TERESA AGUILAR GONZALEZ; 189.-CARLOS Mª MUÑOZ RODRIGUEZ; 190.-HIJA DE JUSTO CASTRO MUÑOZ; 191.-SANTIAGO CASTRO ROMERO; 192.- ESTABLECIMIENTOS CARDADOR, S.L.; 193.-AUTOSERVICIO LOPEZ REYES, S.L.; 194.- JOSE GOMEZ LOPE; 195.-JOSE A. PEÑA BLANCO; 196.-LUCESAE, S.L.; 197.- RECREATIVOS HNOS SIERRA REY, S.L.; 198.-AUTOMATICOS JIMENEZ, S.L.; 199.- RESTAURANTE LOS FAROLES, S.L.; 200.-HOGAR RESIDENCIA NTRA. SRA. DEL CARMEN, S.L.; 201.-ANTONIO GALLARDO RUIZ; 202.-ANGEL ROMERO ORTIZ; 203.- J.F.ANTOLO; 204.-QUESADA BUENO-FARMACEUTICOS C.B.; 205.-CALZADOS RUYVIRUIZ VILLA COMUNIDAD DE GANANCIAS; 206.-BRIONES, S.L.; 207.-RODRIGUEZ BARBANCHO, S.L.; 208.-LIBRERIA RENACER PAPELERIA; 209.-ASOCIACION NUEVA AURORA (A.N.A.); 210.-CATO DE MONTORO, S.L.; 211.- SEROYAM, S.L. (FUNERARIA ALBA); 212.-MANUEL CACHINERO NAVARRO (DISTRIB.BUTANO); 213.- ABDELAZIZ BOUIGHEJD; 214.-OFICINA TECNICA DE SERVICIOS, S.L. (AUTO ESCUELA PALMA DEL RIO); 215.-ANDRES CEJAS HIDALGO; 216.- FRANCISCO SANCHEZ PELEGRINA; 217.- JESUS VELASCO E.; 218.-MANUEL BENITEZ CARRERA; 219.-Mª ISABEL GARCIA GIL; 220.-JOSEFINA GALISTEO PULIDO; 221.-CESAR DE LOS RIOS GOMEZ; 222.- JULIO C. FERNANDEZ ROMERO; 223.-PILAR GONZALEZ GUERRERO; 224.-CARMEN DIAZ SALAZAR; 225.-LORENZO VILLAFRANCA MELGAR; 226.-FRANCISCO HUERTAS GARCIA; 227.-ENRIQUE A. GALAN AYLLON; 228.-ANTONIO LUIS CRUZ REYES; 229.- JOSE CABRERA TRIBALDO; 230.-HILARIO GARCIA VIVAS; 231.-ROSARIO FONT GALAN; 232.-J.FERNANDO TUTAU GOMEZ; 233.-MANUEL VIOQUE MADUEÑO; 234.- PAULANO Y SANTOS; 235.-AUTOESCUELA JESUS NAZARENO, S.L.; 236.- AUTOESCUELA ESPEJO, S.L.; 237.-AUTOESCUELA CASTRO DEL RIO; 238.-CRUZADO EN RUBIO, S.L.; 239.-FORMACION ISAAC NEWTON, S.L.; 240.-CENTRO DE INFORMATICA AXARQUIA, S.L.; 241.-JOSE ANTONIO SANCHEZ COZAR; 242.-ESTANCO LA MERCED; 243.-TOMAS ALCARAZ E HIJOS, S.L.; 244.-SUMINISTROS ALCARAZ, S.L.; 245.-J.M. CAPARROS, S.L.; 246.-JOYERIA JOAQUIN MORAL; 247.-DIPINSUR, S.L.; 248.- ESPERANZA MACARENA MOLINA MEDEL; 249.- BENIGNA SETO CALA; 250.-IRENE MIRANDA LOPEZ; 251.-MERCEDES MUÑOZ ARJONA; 252.-LUIS BENJUMEA OSBORNE; 253.-CARLOS PIÑA PAVON; 254.-PEDRO FERNANDEZ CHINCHILLA; 255.-FARMACIA

SOTOMAYOR, C.B.; 256.-ROSALIA GARCIA, 257.-EMILIO MATE GALLEGO; 258.-MANUEL ALFONSO MENAYO MUÑOZ; 259.-Mª ANTONIA CABALLERO RUIZ; 260.-MIGUEL A. FERNANDEZ BOBADILLA MURILLO; 261.-JOSE RAMON ZAMORA CABEZA; 262.-JUANA Mª MANZORRA BONILLA; 263.-ROSARIO JEREZ RAYA; 264.-JOSE ASENSIO FERNÁNDEZ; 265.-Mª TERESA RUIZ FERNANDEZ DE MESA; 266.-ENCARNACION ALVAREZ RUIZ; 267.-Mª JESUS ALCAYDE ALCAYDE; 268.-RAFAEL ALBARRACIN VALDERRAMA; 269.-ANA Mª MUÑOZ DE LA PASCUA; 270.-ANA Mª GARCIA CALDERÓN; 271.-RAMON JIMENEZ LUCENA; 272.-Mª ANGELES MUÑOZ OSTA; 273.-PEDRO RODRIGUEZ ALARIO; 274.-FRANCISCA TORIBIO CARMONA; 275.-M. FONTEDEZ FLORIDO; 276.-FRANCISCO E. OROZCO CABRERA; 277.-JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ CRESPO; 278.-Mª TERESA LOPEZ ALVARO; 279.-JOSE A. FERNANDEZ-PRADA HERRERA; 280.-MAFARCA, S.C.; 281.-Mª ISABEL BALLESTER ALFARO; 282.-RAMON J. MORENO SANCHEZ; 283.-VALENTIN MOZO DURAN; 284.- ANTONIO GUERRA PALACIOS; 285.-Mª DOLORES GARCIA CUVILLANA; 286.-JOSE MOYANO ALGAR; 287.-FERNANDO ROMERO BUSTILLOS; 288.-TEODORO LARA ALVAREZ; 289.-EDUARDO RUBIALES PRADO; 290.-ANTONIO MORILLO CRESPO;

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 13 de marzo de 1998.- La Presidenta, Amalia Rodríguez Hernández.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 201/96, interpuesto por don Manuel Garrucho Rivero.*

En el recurso contencioso-administrativo número 201/96, interpuesto por don Manuel Garrucho Rivero, contra Resolución de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de fecha 26 de junio de 1995, por la que se desestimó el recurso ordinario interpuesto contra Resolución de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla ha dictado sentencia con fecha 28 de julio de 1997, rectificada mediante Auto de 15 de noviembre de 1997, que es firme, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar, parcialmente, el recurso interpuesto por don Manuel Garrucho Rivero, representado por el Procurador Sr. García Paúl y defendido por letrado, contra la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía objeto de este recurso, por ser contraria al ordenamiento jurídico. Declaramos el derecho del recurrente a causar baja en la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jerez de la Frontera. No se estiman el resto de pedimentos de la demanda. No hacemos pronunciamiento sobre costas».

Según consta en Providencia de 23 de febrero de 1998 se declara firme la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 201/96.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, he dispuesto el cumplimiento en sus pro-

prios términos de la Sentencia, así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 16 de marzo de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en los recursos contencioso-administrativos acumulados núms. 416 y 904/87, interpuestos por don Miguel Tallón Luján y Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.*

En los recursos contencioso-administrativos acumulados números 416 y 904/87 tramitados a instancia de don Miguel Tallón Luján y Compañía Sevillana de Electricidad S.A., contra la desestimación presunta del recurso de alzada formulado contra la resolución de fecha 30 de octubre de 1986 de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, con fecha 27 de noviembre de 1989, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando en parte los recursos acumulados a que esta litis se refiere, interpuestos por el procurador don Rafael García Valdecasas y García Valdecasas en nombre de don Miguel Tallón Luján y el procurador don Francisco Taboada Camacho en nombre de Compañía Sevillana de Electricidad, contra la desestimación presunta del recurso de alzada formulado contra la resolución de 30.10.86 de la Delegación de Industria de Granada, debo declarar y declaro la nulidad de las actuaciones administrativas, incluidas las resoluciones impugnadas reponiendo las actuaciones administrativas al instante, en que la citada Delegación de Industria ponga de manifiesto el expediente al Colegio Notarial, dándole plazo para que formule las alegaciones que estime pertinentes, y tras los trámites que resulten precisos, la citada Delegación de Industria dicte la resolución que proceda respecto a los derechos y obligaciones en el caso de autos de don Miguel Tallón Luján y Compañía Sevillana de Electricidad S.A. y Colegio Notarial. Sin que haya lugar a expresar imposición de costas».

En el recurso de apelación núm. 304/90, tramitado ante la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo a instancia de don Miguel Tallón Luján contra la expresada sentencia, se ha dictado con fecha 27 de noviembre de 1997 la sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Miguel Tallón Luján, contra la sentencia núm. 1312 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, de fecha 27 de noviembre de 1989, recaída en el recurso núm. 416/87 y acumulados, que, en consecuencia, se revoca. Y en su lugar estimando el recurso contencioso-administrativo núm. 416/87, declaramos la no conformidad a derecho de los actos impugnados y los anulamos y declaramos el derecho de don Miguel Tallón Luján, a que se le practique nueva liquidación, con devolución de las cantidades indebidamente por él pagadas, sin hacer una expresa imposición en costas».

Mediante certificación extendida por el Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada con fecha 23 de febrero de 1998, se declara la firmeza en derecho de la Sentencia